



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 061 /
PROCESO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
Rad.: 158374089001- 2023-0232-00
DTE: LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ ALARCÓN
DDO: MAGDA ROCIO BOSIGAS ACUÑA

Tuta a veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho, el PROCESO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL que sigue LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ ALARCÓN en contra de MAGDA ROCIO BOSIGAS ACUÑA.

Existen sendos escritos de las partes litigantes, que deben ser resueltos: La parte actora señala que deben desestimarse las excepciones de mérito, proponiendo recurso de reposición y el de apelación en subsidio, para que se rechacen; y la demandada solicitando se considere el amparo de pobreza que presentara el 24 de octubre de 2023, aún sin resolver.

Es cierto que la demandada no podía contestar la demanda sin tener el derecho de postulación, por lo cual no se tiene por contestada; también lo es que las excepciones pueden reconocerse de oficio; salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, en nada afecta al proceso que se pongan de manifiesto a los litigantes.

Frente al Amparo de Pobreza, señala la demandada que está solicitando se le conceda dicho amparo, el precepto citado artículo 152 del C. G. del P., pregona que es posible presentar la solicitud de amparo de pobreza durante el curso del proceso.

Por lo cual se designa al profesional DANGER ENRIQUE BECERRA VANEGAS, para que atienda el requerimiento de MAGDA ROCIO BOSIGAS ACUÑA, en el amparo de pobreza en este proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que no podía contestar la demanda MAGDA ROCIO BOSIGAS ACUÑA, sin tener el derecho de postulación, por lo cual no se tiene por contestada; también lo es que las excepciones pueden reconocerse de oficio; salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, en nada afecta al proceso que se pongan de manifiesto a los litigantes.

SEGUNDO.- Designa al profesional DANGER ENRIQUE BECERRA VANEGAS, para que atienda el requerimiento de MAGDA ROCIO BOSIGAS ACUÑA, en el amparo de pobreza en este proceso, comuníquesele y désele posesión.

TERCERO.- Cumplido, vuelva al despacho para ordenar lo que sigue.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ

JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 006 hoy veintiocho de FEBRERO de 2024, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm